

180

170

262
305

Juan Manuel Caceres, Escribano de la
Causa, publico y del Numero.

Despacho Requiritorio librado p.
el Sr. Alcalde Ord. e Segundo Voto en
la Ciudad de la Paz, para q. los S. S.
Jueces y Justicias de su Magestad de la
Capital de Lima, manden dar el
cumplimiento al Auto que va in-
certo.



Concedido

CA 702
Caj 206
Doc 400
p 12



Un quartillo.



ANOS DE
1808 Y 1809

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Don Benito Blaz de la Sierra
vecino y Alcalde ordinario de
segundo voto de esta Ciudad de Nuestra
Señora de la Paz N.^a

A los Señores Jueces Ordinarios y Justicias de Su Magestad de la Ciudad y capital de los Reys del Peru, o ante quien fuere manifestado este mi Despacho requiritorio y pedido sin cumplimiento: Hago saber que en este mi Juzgado, se sigue Causa Criminal de Oficio contra un Negro nombrado Anton, esclavo del D. D. Francisco Antonio de Casaux Secretario de Camara del Mostrevisimo Señor Obispo de esta Diocesis, sobre los delitos de estupro, y homicidio perpetrados en la persona de una India menor de edad nombrada Barbara Luispe natural de la Parroquia de Santa Barbara, y de la Chacacilla del citado Secretario, que por parte que dio el Medico Titular de la Ciudad, se anotició este Juzgado, y a su virtud provei Auto, que su tenor a la letra, el parte que hace Caveria del Proceso, Declaracion de la paciente, diligencias prebentivas tomadas, Sumaria de Jg^{os}. conteres, y las ulteriores que constan de Autos, dicen asi — El Medico Titular de esta Ciudad da parte a Vuerameced, que esta misma tarde se le avisó el haver entrado en el Ospital de San Juan Evangelista de mi cargo, una India con varias heridas, inmediatamente fui a su socorro; la hallé en la Sala de Mujeres, numero

Parte

En quartillo



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.



ANOS DE 1804 Y 1809

das, la he preguntado su nombre, me dice llamarse Bartola Quirpe, natural de esta; pare al reconocimiento y curacion de las heridas, y vi que tiene una herida penetrante de vientre en la parte superior del ombligo azia el lado izquierdo con salida, y estrangulacion de un pedazo considerable del redano; tambien tiene otra herida al parecer penetrante en la parte media y superior de la region del estomago, cerca de la mueronata: y otra en la parte superior posterior de la oreja izquierda. Juzgo que esta de bastante peligro, lo que aviso a Vuesamenced en cumplimiento de mi dever. Paz treinta de Abril de mil ochocientos ocho = Nuestro Señor guarde la vida de Vuesamenced muchos años = Licenciado José Cordon = Señor Alcalde de segundo voto D. Benito Blaz

Auto

de la Abaxiega = Paz y Abril treinta de ochocientos ocho. Visto este oficio a esta hora de las ocho y media de la noche inmediatamente pasare al reconocimiento, y se de las heridas que tenga la Pacienta, por el presente Examinare, Recivendose la correspondiente sumaria de testigos que sean sacados para aplicar la pena al delinquente, o delinquentes que sean presentados por el Feriente de Alguacil, y en perjuicio de ello, a la ma-

Proveim.

por brevedad tomesele Declaracion instructiva a la enferma para mejor averiguacion del hecho = Benito Blaz de la Abaxiega = El Señor Don Benito Blaz de la Abaxiega vecino y Alcalde Ordinario de segundo voto de esta Ciudad de Nuestra Señora de la Paz, proveyo y firmo el Decreto antecedente en el dia, mes, y año de su fecha = Antem Juan Crisostomo

Declarac.ⁿ De Vargas. Escribano de su Magestad = En la Paz di-
de la Pacien-
ta. cho dia, mes, y año y hora: En cumplimiento del Auto
que antecede habiendose parado al Ospital de Nues-
tro Padre San Juan de Dios en la Cama numero
dos compareció una India que por mi interpreta-
cion, y por la de Don Vicente Ramirez que fué en
forma dijo. Mamawé Baatola Luirpe huerfana
de quien se le recibió juramento que lo hizo por
Dios nuestro Señor y à una señal de Cruz segun
derecho y al tenor del Auto precedente dijo: Que
la mañana veinte y nueve del corriente en ritua-
cion que esta declarante se hallaba en la Cha-
carilla del Secretario de Camara del Illustris-
mo Señor Obispo de esta Diocesis se le personó el
Negro llamado Antonio propio de dicho secre-
tario preguntandola que donde estaba su herma-
no y habiendole respondido que no sabia, le dió di-
ferentes puñaladas hasta dexarla inhavil, y que
despues expresó que de huida se fué al Texno de
donde le han asegurado haberlo mandado el
expresado Secretario para Texavi. Y esto dijo





De quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS QVATRO, Y OCIENTOS CINCO.



ANOS DE 1808 Y 1809

ser la verdad en cargo del juramento, que es de edad al parecer de mas de quince à diez y seis años, y no firmo por no saber, y lo hizo su merced con el interprete de que doy fe = Benito Blas de la Abaxiega = A ruego del interprete que dijo no saber firmar. Jose Maria de Gamon. Ante mi. Juan Cristotomo Vargas. Escriuano de

Certif. su Magestad = Doy fe que en este acto procedi à la fe y reconocimiento de las heridas hechas en la persona de Bartola Luizepe, que me mostrò fofadas y con parches por los extremos de la barriga, y estomago, cuya circunstancia por expresar hallaban curadas dese de hacer el contenido reconocimiento para otra ocasion: por lo tanto voy esta. Por Abril treinta de mil

Notif. ochocientos ocho = Juan Cristotomo Vargas = En la Par en primero de Mayo de dicho año. Nicesa. ver el Auto anterior al Teniente de Alguacil

[Handwritten signature]

Decreto 7 Don Mariano Graneros Doy fe = Vargas = Par

Mayo primero de ochocientos ocho. Respecto de que se ha asegurado que la India Bartola Quipe acaba de fallecer en esta hora de las tres y media de la tarde, pare inmediatamente el Actuario à dar la fe de muerte en la forma ordinaria; y tambien el Medico Titular de la Ciudad para lo que haya lugar en derecho: certifique si el fallecimiento de dicha Bartola ha probado de las heridas que sufrió, ó de otra causa; y por lo demas lo proveído en auto del día de ayer = Benito Blas de la Abadía =

Fe de Muerte Vicencio Garino Estrada = Juan Cris-

tomo Vargas. Escrivamo de su Magestad =

Doy fe: Que haviendo pasado al Ospital de Nuestro Padre San Juan de Dios, en la Sala

de Deposito, ó Misericordia encontré tendido

el Cuerpo de la India Bartola Quipe, à mi

concepto muerto y pasado de esta vida à la

eterna: que en su virtud con mas amplitud

reconoci dos heridas, la vna en el mismo esto =



Un cuartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MII OCHO CIENTOS QVATRO / Y OCHO, CIENTOS CINCO.



AÑOS DE
1808 Y 1809

— mago del goro de un dedo, y la otra, quasi
en el ombligo à la parte de arriba, mas ancha
que la anterior ambas hechas sin duda con ax-
ma cortante. Es quanto puedo exponer en cumpli-
miento del anterior Decreto. Paz Mayo primero de mil
Cetif. del Ate- ochocientos y ocho — Juan Ciriosotomo Vargas — El Si-
vico.
cenciado Don Joie Condon, Medico titular de esta Ciu-
dad, y su Ospital: Certifico haver reconocido, y hecho im-
peccion del Cadaver de Bartola Quispe, y halladole
dos heridas penetrantes de vientre, hechas al pare-
cer con instrumento punzante y cortante: la una
en la parte superior del ombligo ària el lado iz-
quierdo; su longitud de media pulgada poco mas;
en su profundidad atravesaba todas las partes con-
tinentes del vientre, en cuya cavidad obreabè una
herida en el intestino ileon que traspasaba sus dos
paredes cerca de la incencion con el mesenterio; tam-

bien este estaba herido en su parte membra-
nosa que le paraba cerca de su atadura con el
referido intestino: El omento ò Pedáneo estaba
gangrenado en su parte mas gruesa, por haver
salido del vientre y estranguladose una porcion,
como de quatro, à cinco pulgadas de él, que
probablemente estaria muchas horas sufriendo la
Comperion, è impresion del frío, hasta su intro-
duccion por mí en la primera curacion: en la ca-
vidad havia dexamen de un poco de sangue. La
otra herida penetrante, estaba en la parte supe-
rior y media del vientre cerca del cartilago Ni-
foyde, ò Paletilla; su longitud de tres lineas à qua-
tro, y en su profundidad atravesando todas las
partes continentes entio en el vientre, è hizo la
membrana externa, y parte de la musculax del
estomago, à quatro ò cinco pulgadas distante del
piloro, ò boca inferior de él. Tambien encontré
otra herida en el borde superior del pare-



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y CINCO.

ANOS DE 1808 Y 1809

Non de la oreja izquierda como de una pulgada poco mas de longitud, sin interesax mas que los tegumentos comuertes. De todo lo qual debo inferir y juzgo que la gangrena del Redano, y las heridas del mesenterio e intestino Ileon le quitaron la vida. aquella, por que segun las circunstancias referidas, era mortal por accidente, y esta de la clase de las mortales ut pluximum. Y por ser verdad, en cumplimiento de lo mandado firmo la presente en la Ciudad de la Paz a dos dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos

Sumaria los ocho = Vicencia de José Cordon y Labra = En Igo.

Juan. Anco } mediatemente se hizo comparecer para la Sumaria ordenada, a un Indio que por mi interpretacion, y por las de Don Jose Maria Gamon, y de Don Fermín de Llano, quienes juraron en forma para interpretar verdad, expreso llamarse Francisco Anco de la Chacarilla del Secretario de Tamara

Doctor Don Francisco Vauria, ^y de Oficio Chacaxeno
E quien su Merced le recivio juramento que lo hi-
zo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, y al
tenor del auto Carrera de Proceso dijo: Que la noche
Tueses de la semana pasada con motivo de estar à su
cargo su Nieta nombrada Bartola Guispe, y que
dormia cerca, sintiendola fuera, marchò el Decla-
rante à buscarla, y la encontró acia à la Cara prin-
cipal de la espresada Chacaxilla, que venia puesta
de quatro pier, quefandose que la habian herido: que
luego que le preguntò que por que habia salido de
su Casa, y quien la habia puesto en aquel estado: à lo
que quando le avio que el Negro Antonio al es-
tar durmiendo tapandole la boca de fuera la habia
llevado trar de unas Piedras, ò Parede, donde la habia
desflorado à fuerza, y por que hizo recitencia, y qui-
so quitax le diò el espresado Negro dos puñaladas,
una en la misma baxiga, y otra en el estomago, con
cuya noticia procedio à su reconocimiento, y le viò
que de la Uaga, colgaba la tripa: que luego la lle-
vò à su habitacion, y diò aviso el Declarante al
Hilacata Manuel Flores, y al Alcalde ordinario Don
Juan Choque, quienes fueron en sollicitud del citado
Negro, y habiendolo encontrado, lo traxeron cerca de

6
la paciente, donde y en su vista se le hizo el cargo de
que él habia executado aquellas heridas: que luego
sorprehendido emperó à negarse de que él no era, ni
sabia nada: que en seguida pasó este Declarante à dar aviso
al Duño de la espresada Chacarilla la mañana si-
guiente del día Viernes, à casi de las cinco y media de ella,
con cuyo motivo, no rió lo demar del resultado: que luego
que se le hizo presente esta novedad, mandó dicho Du-
ño que Don Santiago Grami pasase à informar de
lo sucedido, como que en efecto pasó, quien con vista
de ello volvió à lo del Patron, y este determinó que à la
paciente se le lleve al Ospital, pagandose à los conducto-
res de su orden. Esto dispuso ser la verdad en cargo del
juramento que fecho tiene, en que se afirmó, y ra-
tificó: que no por que sea Abuelo de la Difunta es ca-
paz de faltar à la gravedad del juramento, que es de
edad de mas de ochenta años, y no firmó por no sa-
ber, y lo hizo su Merced con dichos interpretes, de que
doy fe = Benito Plaz de la Abariega = Interpre-
tes. Termino Llano = Jose Maria de Gamon = Antemi.
Juan Crisotomo Vargas. Escrivano de su Magestad =

Otro.

Inmediatamente compareció una India que por
interpretacion de los mencionados espresó llamarse
Maria Bartola, de la Chacarilla del Doctor Don Juan



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS CUATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

ANOS DE
1808 Y 1809

circo Truxa, de quien se le recivio juramen-
to que lo hizo por Dito. Nuestro Señor, y una
señal de Cruz conforme a derecho y al te-
nor del Auto Careza de Pocosso disp. Fue la noche Jue-
ves de la semana pasada a cosa de las doce horas
poco mas o menos, sintio la Declarante el ladido de
pexas, por ello llamo a su Nieta Bartola Guise, y le
pregunto que que era; a lo que le repuso Antonio,
por esto no tuvo ningun escrúpulo, y prosiguió con
el sueño hasta que volvió a llamarla, y no habiendo
le contestado ni oydo, fue la Declarante a su Ca-
ma, y no encontrandola, le precio a su Marido Fran-
cisco Anco buscar a dicha su Nieta, a quien encon-
taron presente el Indio Songo & Lucero cerca del
camino de Chulumani en situacion que habia esta-
do arrastrandore por el suelo, y quejandore que el
Moreno Antonio la habia puesto en remesante es-
tremo: que luego la Declarante y su Marido pre-
guntaron la causa, a lo que les expusio que ha-
yandole la boca a consecuencia de la pregunta
que le habia hecho de que donde estaba su herma-
mano Manuel, la habia llevado hasta unos
Paredones, y que por haber espresado que se avia

ma à son Pader, le habia herido de feroza por muerte:
que luego viendola con la tripa fuera, por el resulta-
do de una de las heridas la traxeron en un Poncho ca-
gada entre los tres: que en seguida el citado Fran-
cisco dió aviso ázia el amanecer al Hilacata Ma-
muel Flores, y al Hortelano Vicente Ramirez para
que ouxieren à ver la desgracia acaecida en dicha
su Nieta: que luego vinieron ellos, y haviendola re-
conocido marcharon en pos del Negro, à quien le en-
caró la paciente de que él la habia puesto en aquel
citado infiriendole las puñaladas: que oydo lo dicho el
Dueño de la expresada Chacarilla, ordenó que à la
muchacha paciente la conduxerian al Ospital, como
asi se hizo al dia siguiente, y donde há fallecido. Esto
dijo ser la verdad en cargo del juramento que fecho tie-
ne, en que se afirma y ratifica, que no por que
sea tal Abuela de la finada es capaz de faltar à

la gravedad del juramento que es de edad de mas
de setenta años al parecer, y no firmó por no saber,

è hizo su Merced, con los Interpretes de que doy fe =
Benito Blas de la Abaiega = Interpretes. Jore Ma-
ria de Gamon = Termin de Llano = Antemi. Juan
Cañotomo Vargas. Escrivano de su Magestad =

Otro. Luego se hizo comparecer à otra India que por la
misma interpretacion dijo llamarse Bernarda Anco





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Muger legitima de Blas Choque de la Comunidad de la Parroquia de Santa Barbara, de quien se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz conforme à derecho, y al tenor del Auto precedente dixo: Que ácia el amanecer del día Viernes de la semana pasada se constituyó à casa de la Declarante su Padre Francisco Anco con la imprevista noticia de que la habian herido à su Nieta Bartola por lo que la Declarante marchó à vela, y efectivamente la encontró ya mala con dos heridas; la una en la cima del Ombligo de la que estaba pendiente un pedazo de tripa; y otra ácia el estomago con otras contusiones en la oreja del lado izquierdo: que preguntada acerca el agresor y causas que motivaron para ello; le respondió la paciente de que à media noche se le presentó en su Cama el Moreno Antonio preguntándole que donde estaba su hermano Manuel, y como quiera que difere estaba en Casa de sus Parientes, y avisó tambien à su Sobrina Maria Bartola à la pregunta que le hizo de que quien era, que era Antonio por este hecho habiéndola tapado la boca con la punta de un Poncho, la condujo à unos Caredones y lugar del Mammamal, donde le dió el

8
espreñado Negro Moreno aquellas heridas y la despo
por muerte: que estando la Declarante en cara del
referido su Padre, llegaron el Chilacata Manuel Flo
res, y el Frontelano Vicente Ramirez en consunto del
emunciado negro Antonio, a quien le encargo la
Paciente, que el la habia puesto en aquel lamentable
estado, a lo que nego el negro refiriendo que aquella
noche, no habia salido de la Casa de su Amo, y que era
falsa la imputacion: que sabe por disposicion del Due
ño de la Chacarilla se condujo al Hospital a la re
ferida muchacha donde el dia de ayer ha fallecido.

En quanto care y ha dicho en cargo del juramento ratifi
candore en esta su Declaracion que se le leyó y se le
hizo entender, que no por que este emparentada con
la paciente es capaz de faltar a la gravedad del ju
ramento, que es de edad de treinta y cinco años y no firmo
por no saber y firmo su Merced con dichos inter

preter de que doy fe = Benito Plaza de la Abaiega =
Interpreter. Jose Maria de Gamon = Termin de Llano =

Antemi. Juan Crisostomo Yargai. Escrivano de su Ma

Otro = genda = En igual conformidad, compareció otro In
dio que por interpretacion de los mencionados dijo
llamarse Clemente Loa Zamora de la Estancia
de Vuilcoma jurisdiccion del Pueblo de Nayohayo
Partido de Sicaria, de quien presente Don Mariano

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

AÑOS DE
1804 1805

Fapia curador. ad litem que en este acto se nom-
bró con atención à ser de edad menor al parecer
se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro
Señor y una señal de Cruz conforme à derecho, y al
tenor del Auto Carrera de Proceso dixo: Que hallan-
dose este Declarante de Longo de su latron Don Craxin-
to Lucero, y dedicado en el campo de una Chacaxilla
que tiene en el Valle de Potapoto la noche del dia Tue-
ves de la semana pasada à las doce horas de ella
se le presentó el anciano Francisco Anco en solicitud
de su Nieta Bartola Guise, suplicandole al mismo
tiempo de que le acompañase en su busca, en su virtud
concedida esta suplica, siguió el deponente y cer-
ca de una Vacaya que está en la cima del camino
de Chulumani encontraron à la Muchacha ar-
trándose por el suelo, quien preguntada à cerca
de la persona que la habia traído respondió que
el Moreno Antonio tapandole la boca, hasta el
lugar de los Taredones del manzanal donde le dió
con un chicote por la oreja, y diferentes puñaladas,
sin más antecedentes que habiéndosele presentado
à tiempo que estaba dormida en solicitud de su

hermano Manuel, fue respondido estaba en casa de
sus Parientes, y el aviso que le dio a su Abuela: que con
atencion a este razonamiento le reconocieron tener
la Muchacha dos heridas: una en la cima del ombligo,
de donde estaba pendiente un pedazo de tripa, y la otra
en el mismo estomago: por esto la traxeron en un Pon-
cho hasta la habitacion del citado Francisco Anco don-
de la dejó y se fue el Declarante a su morada: que en
la actualidad sabe ha fallecido dicha Muchacha en
el Ospital de San Juan de Dios el dia de ayer. Lo di-
jo ser la verdad en cargo del juramento, afirmando
se en esta su Declaracion que no le tocan las genera-
les de la Ley que es de edad al parecer de diez y ocho a
veinte años, y no firmo por no saber, y lo hizo su
merced con dichos interpretes de que doy fe = Benito

Blas de la Abareiga = Mariano Tapia = Interpre-
tes. Jose Maria de Gamon = Fermín Alano = Ante
mi. Juan Ciriofomo Vargas. Escrivano de su Magest =

otra.

En la Paz, en tres de Abril de dicho año: Com-
pareció Don Santiago Giani de esta vecindad, de quien
se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro
Señor, y una señal de Cruz conforme a derecho, y al te-
nor del Auto antecedente dijo: Que con motivo de tener
a su cuidado la obra de la Chacarilla del Doctor Don





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

AÑOS DE
1804 Y 1809



Francisco Antonio de Cauxa, la mañana del día
Jueves, ó Viernes de la semana pasada le arwaron esta-
ba una ^{una} Andieita herida, por lo que pasando la recono-
cio que ciertamente tenia una herida en la cima del
Omblico de la qual reparo pendia un pedazo de inter-
tino: Fue haciendo preguntado a los circunstan-
tes que quien la habia puesto en aquel estado, le ex-
presaron, el Negro, sin afirmar que Negro: por cuyo
resultado preguntó al Negro Antonio si sabia algo,
y le respondió que no sabia nada, y en este estado se
vino a la Ciudad a su destino. Es quanto puede decir
en el particular en cargo del juramento, que no le
tocan las generales de la Ley, y expresando ser de
treinta y seis años, firmó con su Merced de que doy
fe = Benito Diaz de la Abasiega = Santiago
Giani = Antemi. Juan Crisostomo Vargas. Exrina-
Qúctomen no de su Magestad = Por Mayo siete de ochocien-
tos ocho. Resultando de la Sumaria que el Negro
Antonio esclavo del Doctor Don Francisco de Cauxa
execuló la muerte en la persona de Bartola Guispe,



**SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.**



ANOS DE
1808 Y 1809

despues de haberla forrado con otro antece-
dente delito de esta segunda especie: Librese

Mandamiento de prision y embargo con-
tra el homicida Negro Antonio y sus bienes co-
metiendose la diligencia al Feriente de Alguacil

serviendo este Decreto de bastante Mandamien-

to en forma, sin perjuicio de las Requisitorias

que deben librarse a los lugares correspondien-

tes en la forma acostumbrada en caso de su

Auto y fuga = Licenciado Gaspar Estrada = Par Abril

vierte de mil ochocientos ocho Vito este Expedi-

ente que acaba de traerse: Guardese y cumpla

el anterior dictamen con que me conformo;

y Certificando asi mismo el Escrivano las

Ordenes verbales comunicadas por este Jurgado

para la pronta y provisional Captura del Ne-

gro Antonio luego que se notorizo la culpa

que contra el resulta: Daxian igualmente el Fe-
riente, Alguacil, y Alcaldes Indios de Potopoto raron

de las Diligencias que hubieren practicado para

su perquiria, y paradero en virtud de aquellas
ordenes = Remto Plan de la Abaxiega = Juan
Cristotomo Vargas Escrivano de su Magestad =
Centif. } Doy fe: que el Jurgado luego que se notorizó el
delito del homicidio en la persona de Bartola
Quipe dió ordenes verbales al Teniente de Alqua-
cil, y al Alcalde del Valle de Poto-poto, al fin de
la captura del moxeno Antonio contenido en
estos Autos, y hasta el dia segun se no se ha pren-
dido: cuya constancia la pongo por la presente. Par
Mayo ocho de mil ochocientos ocho = Juan Cri-

stotomo Vargas = En la Paz dicho dia, mes, y año.
Dof. } hice saver el auto que antecede al Teniente de Al-
quacil Don Mariano Graneros, quien enterado
dijo: Que el fergado luego que se supo que el
executor del homicidio de Bartola Quipe ha-
bia sido el Negro Antonio ^{ya} Trauxa, se le dió or-
den para la aprehension provisional de su perso-
na en la forma que así mismo al Alcalde de veci-
nos del Valle de Poto-poto Jose Chipano; en su vir-
tud buio al dicho Negro, y actualmente lo ha es-
tado buscando, y no lo ha podido haber: cuya ver-
puesta siento por diligencia y firmo de que doy
fe = Mariano Graneros = Juan Cristotomo

Otra. J Vargas. Escrivano de su Magestad = En la
Par, en nueve de dicho mes y año: hize saber así mis-
mo al Alcalde & Vecinos Tercera Chipana, quien entera-
do del citado Auto dijo: Que por el Turgado se le-
vió ordenes verbales para el arresto provisional
del Negro Antonio, en consecuencia de haberse ase-
gurado se hallaba por el Valle de Potosí, y en su
cumplimiento lo ha estado buscando por su con-
torno, y no lo ha podido haver: cuya respuesta
siento por diligencia dando de ello fe, y no firmo
por que dijo no saber escribir = Juan Crisostomo



Dilig. J Vargas = Yo el Teniente de Alguacil mayor: cum-
pliendo con el Auto antecedente, he buscado pro-
visamente la persona del Negro Antonio esclavo
del Señor Secretario Doctor Don Francisco Antonio de
Caura, y no he podido haberlo, así en la Ciudad, co-
mo en el Valle de Potosí a donde he inquirido
por el. Y para que conste, lo siento por diligencia
en la Par a diez de Mayo de mil ochocientos y
ocho años. Mariano Grameros = Par doce de
Mayo de mil ochocientos ocho. Vista la antecedente
diligencia: Vibrense los Despachos Requiritorios en
la forma ordinaria dirigidos a los Señores Tercera



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHENTA CINCO.

AÑOS DE
1808 Y 1809

Ver de la Capital de Lima, Arequipa, Potosí, Tungas, y de mas lugares donde se con-
temple haga hecho la descripcion el negro esclavo
contenido en estos Autos, con las impreciones nece-
sarias, y Relacion individual de su Fisonomia =
Benita Plaza de la Abaniga = Vicenciado Ga-
rino Estrada = idem. Juan Manuel de Ca-
reres. Escriuano de su Magestad y Publico = El
Negro Antonio Co. contenido en estos Autos, como se
mantenia la mayor parte del tiempo en una de
las Quintas del Secretario del Justissimo Señor
Obispo, no se presentaba con frecuencia en esta Ciudad,
por lo que acertadamente no se ha podido afirmar
su fisonomia. Por doce de Mayo de mil ochocientos
ocho = Careres = En cuya conformidad, di el presen-
te, por el qual en nombre de su Magestad que
Dios guarde y de la Real Jurisdiccion que en el
suyo exero, a Vuesas mercedes señores y requiero, y de
la mia vabaramente, les ruego, que siendo cons-
tante en qualquiera manera este mi Despacho,
se sirban de ver y vean su contenido, y en su

Nota.

Decision



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

AIÑOS DE 1808 Y 1809

Cumplimiento, mandax se practiquen las mas vivas diligencias para la Captura del indicado negro Antonio, y havido que sea, hecho Preso en la Real Carcel, bajo las seguridades correspondientes, se dignen dar noticia a este Juzgado para que dicte las Provisiones que sean de Justicia: Que en hacerlo asi, daran Vuestra merced el mejor Vleno a los nobles Ministros que tan dignamente obtienen, y lo al tanto executa - ve lo mismo, siempre que sea sus vellas letras median - te Justicia. Dado en la Noble, valerosa, y fiel Ciudad y Provincia de Nuestra Señora de la Paz, a cator - ce de Mayo de mil ochocientos ocho años.

Antonio Man. de la Cruz

Do
D. Man. de la Cruz



Va en 12.
vales

Man. de la Cruz
D. Man. de la Cruz
En. sub. Mag. y sub.

Exceçao de lo contenido en
Certo Reguicioria. Vima
Junio 17 de 1608

Arance

20
Proo. y un. de. Arance de Villa de
Ordinario de esta Cua y su Jurisdiccion. de ill. con
p. xera. de l. d. d. Caspiano Belon Oidor de Navarra
de la R. Audiencia de Charca y Otero del Exmo. Con
do en el dia suscripto

Arance

Julian de ubilla
Esc. de l. d. d.

Y mediaran de l. se saver lo contenido en
esta Reguicioria. al Cabo de m. m.
don almorar en en Martin del Pireo y
firmo de que don J. J.

Arance
de ubilla